

BASES DE LA CONVOCATORIA 2018

Bienes Públicos Regionales para la Competitividad



1. ¿Qué es la ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley N° 18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. Objetivo de la convocatoria

El objetivo del Programa de Bienes Públicos Regionales para la Competitividad es apoyar proyectos orientados al desarrollo de bienes públicos que aborden fallas de mercado y de coordinación que afectan la productividad y competitividad de una o varias cadenas productivas, con impacto regional. Se busca impulsar procesos de desarrollo en todo el territorio nacional, focalizando su contribución en la mejora de la competitividad de los diferentes territorios.

En el marco de esta convocatoria se entiende por bienes públicos regionales a aquellos bienes que una vez producidos se encuentran disponibles para todos los agentes de una o varias cadenas productivas de una región de referencia, y cuyo consumo por parte de un actor no reduce la disponibilidad para otros actores de la región.

Los bienes públicos regionales para la competitividad serán aquellos orientados a mejorar variables del entorno de negocios que resulten determinantes en el desarrollo de la cadena productiva local y de la región. Se priorizarán cadenas productivas con potencial de crecimiento competitivo.

3. ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Contribuir a la mejora de la productividad de la cadena y de la región mediante la generación de insumos que reduzcan costos de transacción.
- Mejorar las condiciones competitivas de la cadena, promoviendo su inserción regional, nacional e internacional.
- Mejorar la articulación regional mediante el fortalecimiento del vínculo entre el sector público y el sector privado, involucrando de forma sinérgica a los gobiernos departamentales de la región.
- Generar acceso, apropiación y uso del bien público por las empresas de la cadena productiva, tanto durante el desarrollo del proyecto como una vez terminado.

4. ¿Qué tipo de proyectos buscamos cofinanciar?

Los bienes públicos regionales para la competitividad deben abordar fallas que limitan el desarrollo de una o varias cadenas productivas a nivel regional. Estos bienes pueden ser:

- Planes estratégicos regionales de la cadena de valor (genéricos u orientados a restricciones específicas tales como exploraciones de soluciones tecnológicas, acceso al financiamiento, calificación de recursos humanos, infraestructura, etc.).
- Revisión de marcos regulatorios, estándares, metodologías y buenas prácticas (ej.: trazabilidad, medio ambiente).
- Generación y acceso a información.
- Desarrollos de base tecnológica aplicados para el incremento de la productividad.
- Desarrollo de capacidades para mejorar la inserción nacional e internacional de la cadena (ej.: apertura de mercados, marcas conjuntas).
- Acciones de fortalecimiento de las capacidades de los ámbitos de coordinación y el desarrollo de estrategias asociativas vinculadas a la cadena productiva priorizada.
- Acciones de extensionismo como metodología para mejora de la competitividad de la cadena de valor.
- Otros bienes que aborden las fallas de mercado y/o coordinación que afectan la competitividad de las empresas relacionadas con la cadena productiva regional.

5. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse Instituciones del sector privado (empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay), Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Instituciones Educativas, de Investigación y/o de Innovación y Gobiernos Departamentales que tengan interés en ejecutar el proyecto de bien público. El postulante será la **Entidad Ejecutora**, la cual será responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto.

Existen tres modalidades de postulación, de acuerdo a quien es la Entidad Ejecutora (postulante). A continuación se indican las condiciones obligatorias para la postulación del proyecto para cada modalidad:

- Modalidad 1: La Entidad Ejecutora es del *Sector Privado* (empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay).

En este caso la postulación deberá realizarse en forma obligatoria con la participación de los Gobiernos Departamentales de la región de referencia. Los Gobiernos departamentales podrán participar como aval o como socios del proyecto.

Adicionalmente, podrán participar otros socios del sector privado, Asociaciones Civiles sin fines de lucro e Instituciones Educativas, de Investigación y/o de Innovación.

- Modalidad 2: La Entidad Ejecutora es un *Gobierno Departamental*. En este caso la postulación deberá realizarse obligatoriamente con el sector privado como socio del proyecto (empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay). Podrán participar otros Gobiernos Departamentales en el proyecto presentando su aval o participando como socios.
- Modalidad 3: La Entidad Ejecutora es una *Asociación Civil sin fines de lucro, Instituciones Educativas, de Investigación y/o de Innovación* entre otras. En este caso la postulación deberá realizarse obligatoriamente con el sector privado como socio del proyecto y contar con la participación de los Gobiernos Departamentales de la región de referencia, presentando su aval o como socios.

El **aval del Gobierno Departamental** deberá acreditarse al momento de la postulación mediante la presentación de una nota expresa firmada por el Intendente, que detalle el interés en la realización del proyecto y la alineación del proyecto a las definiciones estratégicas del departamento. Cada Gobierno Departamental puede otorgar su aval como máximo a 3 propuestas.

En el caso de **instituciones sociales** del proyecto (empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Instituciones Educativas, de Investigación y/o de Innovación y Gobiernos Departamentales) se deberá presentar, en el momento de la postulación, una nota expresa que detalle el compromiso asumido y/o el aporte comprometido (especificando el monto total en dinero y en especie de cada institución) de cada uno de los socios del proyecto. La carta presentada deberá contar con las firmas de los representantes de las instituciones participantes como socias. En el caso de los Gobiernos Departamentales, deberá contar con la firma del Intendente.

En forma opcional, el proyecto podrá presentar el aval de **otros organismos e instituciones** públicas o privadas vinculadas al proyecto, tanto regionales, nacionales como internacionales, con experiencia en la temática central de la propuesta y con capacidades técnicas adecuadas para apoyar el desarrollo y/o ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto.

Se valorará positivamente la participación de Instituciones de Investigación y/o de Innovación, así como de entidades expertas nacionales y/o internacionales con experiencia en las brechas abordadas por el proyecto.



Escalas territoriales

Se entiende por escalas territoriales al área o región de referencia en la que impactará el proyecto.

Se puede postular en dos escalas:

- Escala 1: *Departamental*

En este caso el área de referencia de la cadena productiva comprende un departamento.

La propuesta deberá contemplar en las acciones propuestas en el marco del proyecto la generación de espacios de integración con empresas y Gobiernos Departamentales de la región y tener una proyección regional a largo plazo.

- Escala 2: *Regional*

En este caso, el área de referencia de la cadena productiva comprende al menos dos departamentos. La propuesta presentada deberá contar con la participación de los gobiernos departamentales comprendidos en la región definida.

Se priorizarán proyectos de escala Regional.

6. ¿Cuál es el apoyo que brindará ANDE?

ANDE cofinanciará, en forma no reembolsable, hasta el 80% del costo total del proyecto con un monto máximo de \$U 4.800.000 por proyecto (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos mil).

El restante 20% deberá ser aportado como contrapartida por los socios del proyecto, debiendo indicarse en la postulación exactamente cuál será el aporte de cada uno. El sector privado (que en todas las modalidades deberá ser socio) deberá aportar como mínimo el 10% del monto total del proyecto. En ningún caso el aporte en especie podrá superar el 5% del monto total del proyecto.

Se permitirá la recepción de aportes adicionales al proyecto, provenientes de otras instituciones participantes, pero en ningún caso éstos se considerarán integrando el monto total del proyecto postulado ante ANDE.

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos, tales como:

- Consultorías
- Capacitaciones.
- Publicaciones.
- Promoción Internacional y acceso a mercados.
- Infraestructuras o Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto (*).
- Insumos para actividades demostrativas o dinamizadoras.
- Desarrollos de base tecnológica aplicados.
- Gastos de administración del proyecto (**).
- Gastos de comunicación.
- Otros.

(*) Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 25% del monto total a aportar por ANDE en el proyecto.

(**) Aclaración: se podrá reconocer gastos de administración del proyecto a la Entidad Ejecutora, por un monto máximo de 5% del monto del total del proyecto. Esto no es aplicable para la Modalidad 2 en que la Entidad Ejecutora es el Gobierno Departamental. En dicho caso se podrán considerar los gastos de administración del proyecto como su contraparte en especie, debiendo considerar el máximo permitido de aporte en especie de la contraparte.

b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Compra de inmuebles o vehículos.
- Obras civiles y de construcción no contempladas en los gastos reconocibles.

- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Impuestos, excepto el IVA asociado a las compras efectuadas en el marco del proyecto.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

Para el reconocimiento de los gastos generados, se considerará lo establecido en el Reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios vigente para los programas de ANDE, el cual puede ser descargado de la página web de ANDE: <https://www.ande.org.uy/espacio-beneficiarios#reglamento-de-compras-y-servicios-para-proyectos-de-ande> .

7. ¿Cuál es el proceso de ejecución de los proyectos de Bienes Públicos Regionales?



1) POSTULACIÓN

La convocatoria permanecerá abierta, desde el 09 de octubre de 2018 a las 13:00 hs. hasta el 18 de diciembre de 2018 a las 13:00 hs.

La Entidad Ejecutora deberá postularse a la convocatoria a través de la página web de ANDE (www.ande.org.uy) > Convocatorias > Convocatoria Programa de Bienes Públicos Regionales para la Competitividad, utilizando el formulario de postulación.

Al momento de la postulación se deberá adjuntar:

- Las cartas formales (avales y/o de compromiso de los socios) correspondientes.
- La Entidad Ejecutora deberá presentar comprobante de estar al día con sus obligaciones tributarias correspondientes (certificados comunes vigentes de BPS-DGI).
- El listado de empresas identificadas como potenciales beneficiarios del bien público a desarrollar (descargar desde el formulario web de ANDE la planilla electrónica con el formato predefinido).

La postulación deberá contener:

- Los principales lineamientos estratégicos identificados para el desarrollo del sector a nivel nacional y en la región (en caso de existir); la caracterización de la cadena en la región de referencia, la identificación de fallas de mercado y/o información, problema u oportunidad de una o varias cadenas productivas; cómo será abordada a través del proyecto y los resultados/productos esperados.
- Antecedentes de las entidades participantes, sus capacidades y experiencia que avalan la pertinencia de su participación en el proyecto.
- Describir los ámbitos de articulación pública-privada a escala territorial existentes (departamental o regional), sus principales antecedentes y cómo se vinculará el proyecto con los mismos.
- Objetivos y plan de trabajo detallando las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, el presupuesto previsto y el cronograma de ejecución.
- Descripción del impacto territorial y económico que se espera obtener por el desarrollo del bien público en una o varias cadenas productivas (ej.: incremento de ventas, exportaciones, empleo, etc.).
- La propuesta de sostenibilidad del bien público, detallando los mecanismos a través de los cuales se continuará la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto e identificando la entidad responsable para ello, que podrán ser únicamente la Entidad Ejecutora o los Gobiernos Departamentales.

2) EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas:

ETAPA 1: ELEGIBILIDAD

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de lo solicitado.

Una vez cumplido el plazo para la presentación de lo solicitado, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado.

Los proyectos que no cumplan con los requerimientos de elegibilidad establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la etapa de evaluación.

ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevará adelante un análisis técnico de las propuestas presentadas, en base a los siguientes criterios:

- Pertinencia de la propuesta de bien público.
- Coherencia de la intervención propuesta con los productos y resultados esperados.
- Antecedentes y capacidades institucionales de los participantes.
- Plan de trabajo propuesto.
- El impacto esperado sobre las cadenas y la región beneficiarias.
- Propuesta de sostenibilidad.

La evaluación técnica será realizada por un Comité Evaluador compuesto por técnicos de ANDE y/o asesores externos a la Agencia con conocimiento experto en la temática de los proyectos. Como resultado de este proceso de evaluación se realizará un informe técnico con una recomendación de proyectos a seleccionar para ser apoyados en el marco de esta convocatoria, que se remitirá al Directorio de ANDE.

3) APROBACIÓN

El Directorio de ANDE, en función del informe antes mencionado, seleccionará los proyectos a ser aprobados. Las recomendaciones contenidas en el informe técnico no tendrán carácter vinculante para ANDE, quedando a su exclusivo juicio la aprobación de la propuesta.

4) IMPLEMENTACIÓN

Una vez aprobado el proyecto, se firmará el convenio entre la Entidad Ejecutora del proyecto y ANDE, comenzando su desarrollo e implementación.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de hasta 2 años para su implementación. Dentro de ese período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado. Todos los proyectos deberán comenzar su ejecución dentro del primer semestre del año 2019.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por la Entidad Ejecutora (no se reconocerán gastos realizados con fecha previa a la firma del convenio). ANDE reembolsará los gastos realizados por la Entidad Ejecutora en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el convenio.

ANDE realizará los desembolsos en forma trimestral de acuerdo con el cumplimiento de metas intermedias relacionadas a la ejecución de actividades estipuladas en el proyecto. El conjunto de metas será acordado antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

Al inicio del proyecto, y por única vez, ANDE realizará un desembolso como anticipo del 20% del monto aportado por ANDE, dentro de los 10 días de inicio de la ejecución.

La Entidad Ejecutora deberá entregar a la ANDE, con una frecuencia trimestral un informe de seguimiento del proyecto, detallando el grado de avance alcanzado y el cumplimiento de las metas pactadas, de acuerdo con el cronograma de actividades incluido en el proyecto. Al finalizar el proyecto, deberá entregarse en forma adicional un informe de cierre de proyecto. Toda demora en el proceso de ejecución deberá ser comunicada a ANDE con antelación mínima de 2 días al vencimiento previsto. La Entidad Ejecutora deberá aportar toda la información y documentación necesaria para respaldar el nivel de cumplimiento de las metas.

En caso de constatar incumplimiento total o parcial de metas, falsificación de información o fallas en los procedimientos de adquisiciones acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa vigente.

ANDE realizará el monitoreo de los procesos y actividades y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, las entidades participantes (Ejecutora, empresas beneficiarias del proyecto, otras entidades participantes) deberán permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

A los efectos de contribuir con la evaluación de los resultados del Programa de Bienes Públicos Regionales para la Competitividad, una vez transcurrido un año de la finalización del proyecto, ANDE realizará un relevamiento de información sobre el estado y utilización del bien público. La Entidad Ejecutora se compromete a aportar toda la información solicitada por ANDE a dichos efectos.

5) SOSTENIBILIDAD

El proyecto deberá presentar una propuesta de sostenibilidad del bien público, para asegurar su provisión/mantenimiento una vez finalizada la ejecución del proyecto financiado por ANDE, debiendo quedar explicitada la entidad responsable.

Dentro de los 6 meses anteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto, se deberán comenzar a ejecutar las acciones necesarias para la puesta en marcha del plan de sostenibilidad, quedando el último desembolso condicionado al cumplimiento de esta condición.

8. Sobre el monto de la Convocatoria

Para la presente convocatoria se ha asignado un total de \$U 33.000.000 (pesos uruguayos treinta y tres millones) para el conjunto de proyectos que resulten seleccionados. ANDE se reserva el derecho de no asignar todo el monto presupuestado, así como, podrá evaluar una ampliación del monto total destinado a la presente convocatoria -sujeto a disponibilidad-, si quedaran propuestas calificadas como excelentes o muy buenas fuera del monto estipulado.

9. Imprevistos

Se podrá prever un ítem reservado a imprevistos de un máximo del 5% del monto total del proyecto. La utilización de estos recursos se rige por lo establecido en la sección 6 (gastos reconocibles y no reconocibles). Su ejecución requerirá de la autorización previa por parte de ANDE.

10. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de ANDE respetando las aplicaciones de los mismos. Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica de ANDE las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Se requerirá que en el proyecto postulado se especifiquen las acciones de comunicación previstas, con las herramientas propuestas para el cumplimiento de los objetivos, así como las estrategias de visibilidad y difusión de las acciones.

11. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

12. Modificaciones

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página web de ANDE.

13. Reglamento Operativo del Programa de Bienes Públicos Regionales para la Competitividad

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa de Bienes Públicos Regionales para la Competitividad, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)¹.

14. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

1. En cumplimiento Artículo 3.7, Cap III, del Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo ANDE.

15. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado. Las consultas deberán realizarse por escrito a bienespublicosregionales@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases o relacionadas al proceso de la convocatoria serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

16. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE dé tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que, en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

17. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc. aceptando que podrá hacerse referencia a que el proyecto presentado se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE.

18. Fondo para el Desarrollo ANDE

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 19.337 y su reglamentación.

